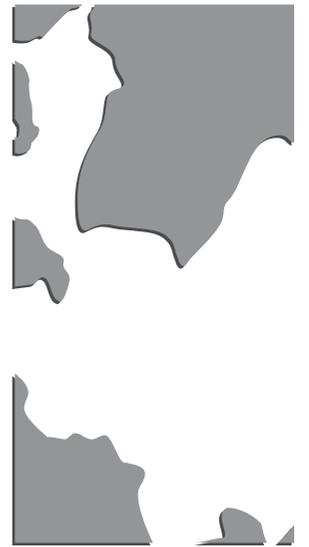




Medellín, lunes 10 de mayo de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.996

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA
RESUMARIO

INGACETA
ORDENANZA

INGACETA
COMERCIALES

INGACETA
DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001611	Mayo 06 de 2021	3	070001617	Mayo 06 de 2021	22
070001612	Mayo 06 de 2021	6	070001618	Mayo 06 de 2021	25
070001613	Mayo 06 de 2021	9	070001619	Mayo 07 de 2021	28
070001614	Mayo 06 de 2021	13	070001620	Mayo 07 de 2021	31
070001615	Mayo 06 de 2021	16	070001621	Mayo 07 de 2021	34
070001616	Mayo 06 de 2021	19	070001622	Mayo 07 de 2021	38

ORDENANZA MAYO 2021

Número	Fecha	Página
1	Mayo 10 de 2021	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

SR
/

BJIMENEZZ

MA

out

/

4310

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2021020019159 del 28 de abril de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos dentro de la misma Secretaría por valor de \$1.000.000.000 para contratar el servicio de soporte de mantenimiento y correctivo de la Plataforma Tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No. 2021020019219 del 28 de abril de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la suscripción de contratos que garanticen el servicio de soporte de mantenimiento y correctivo de la Plataforma Tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23022	160033	\$500.000.000	Fortalecimiento del conocimiento, promoción y uso eficiente de los servicios en línea que ofrece la Gobernación de Antioquia.
0-1010	175H	2-3	C23022	160032	\$500.000.000	Fortalecimiento de servicios y soluciones digitales que generen valor público al ciudadano.
TOTAL					\$1.000.000.000	

BJIMENEZZ

2

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	1.000.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC Antioquia.
TOTAL					\$1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>U. L. C.</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	6-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 19 de abril de 2021 recursos de la cuenta maestra Otros Gastos en Salud- Inversión - Aseguramiento sin situación de fondos, por valor de \$541.943.020, de saldo Caja y bancos año 2020.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020017610/del 20 de abril de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$541.943.020.

BJIMENEZZ

4371

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020017823 del 21 de abril de 2021.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020018498 del 23 de abril de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020018653 del 26 de abril de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar al Presupuesto de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2021, para darle continuidad a los afiliados del Régimen Subsidiado, enmarcados en el proyecto Fortalecimiento del Aseguramiento de la Población al Sistema General de Seguridad Social en Salud Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	I-1-2-10-02	C	999999	188.143.936	Superávit fiscal-Excedentes Recuperación Nivel Central Municipal-Premios no reclamados (Con destinación específica).
5-OA2624	131D	I-1-2-10-02	C	999999	353.799.084	Superávit fiscal-Excedentes Juegos Novedosos Superastros (Con destinación específica)
				TOTAL	\$541.943.020	

B.

BJIMENEZZ

Y

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

3

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
5-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	188.143.936	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
5-OA2624	131D	2-3	C19062	010065	353.799.084	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				TOTAL	\$541.943.020	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>MP</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D.P.S.F.</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 17 de marzo de 2021, recursos de la cuenta maestra Salud Pública Colectiva, con situación de Fondos, de saldo caja y bancos del año 2020, por valor de \$ 11.186.236.914.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020013400 del 17 de marzo de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021 en la suma de \$11.186.236.914.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020013555 del 18 de marzo de 2021.

BJIMENEZZ

4372

- e. Que la secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2021020018497 del 23 de abril de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020018744 del 27 de abril de 2021.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para la vigencia 2021, en la suma de \$11.186.236.914, para seguir cumpliendo con la prestación de los servicios en el Departamento de Antioquia de: Atención integral de emergencias de salud pública de interés internacional covid19, atención integral a las enfermedades transmitidas por vectores, atención integral a la zoonosis, atención de enfermedades transmisibles, gestión integral en vectores, atención integral de control de lepra. atención integral de control tuberculosis.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	I-1-2-10-02	C	999999	991.133.656	Superávit fiscal Excedentes Rentas Cedidas Diferentes Ley 643.
4-SP3033	131D	I-1-2-10-02	C	999999	9.577.791.647	Superávit fiscal Excedentes Sistema General de Participaciones – Oferta
4-SP3151	131D	I-1-2-10-02	C	999999	521.720.000	Superávit fiscal Excedentes Transferencias Nivel Nacional- Malaria
4-SP3153	131D	I-1-2-10-02	C	999999	88.120.344	Superávit fiscal Excedentes Transferencias Nivel Nacional Tuberculosis
4-SP3161	131D	I-1-2-10-02	C	999999	7.471.267	Superávit fiscal Excedentes Transferencias Nivel Nacional – Lepra (4-SP3161)
				TOTAL	\$11.186.236.914	



BJIMENEZZ

Y

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-SP2611	131D	2-3	C19053	010087	991.133.656	Compromiso Unidos en Solidaridad COVID19 en el Departamento Antioquia
4-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	500.000.000	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19052	010080	500.000.000	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19031	010063	150.000.000	Fortalecimiento de la gestión integral de las zoonosis en el Departamento Antioquia.
4-SP3033	131D	2-3	C19053	010086	8.427.791.647	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3151	131D	2-3	C19052	010080	260.860.000	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia.
4-SP3151	131D	2-3	C19052	010080	260.860.000	Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de Gestión integral en vectores) en el Departamento de Antioquia
4-SP3153	131D	2-3	C19053	010086	88.120.344	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
4-SP3161	131D	2-3	C19053	010086	7.471.267	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Antioquia
				TOTAL	\$ 11.186.236.914	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>MT</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	6-5-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

BJIMENEZZ

cut

4373

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No.2021020017536 del 19 de abril de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$378.420.000, correspondientes a una vigencia futura autorizada para el año 2021, la cual no se va a utilizar y se requiere trasladar los recursos para el mismo proyecto en la vigencia corriente.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020017602 del 20 de abril de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el proyecto "Fortalecimiento a la Conectividad e Infraestructura TIC en el departamento de Antioquia" para la vigencia corriente, proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	F23012	160034	378.420.000	Fortalecimiento a la conectividad e infraestructura TIC en el departamento Antioquia
TOTAL					\$378.420.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160034	378.420.000	Fortalecimiento a la conectividad e infraestructura TIC en el departamento Antioquia
TOTAL					\$378.420.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	4/05/2021
Revisó	Revisión jurídica despacho Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	05/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N° 2021010070289 del 24 de febrero de 2021, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos del balance al cierre de la vigencia 2020, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021030038728 del 26 de febrero de 2021, para adicionar dentro del agregado de inversión los recursos del balance al cierre de la vigencia 2020, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023"

BJIMENEZZ

est

2

4374

- d. Que mediante Acta número 007 del 26 de abril de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó la adición de los recursos del balance, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto departamental 2020070003531 del 28 de diciembre del 2020.
- e. Que mediante oficio del 17 de febrero de 2021, el Contador del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó el registro contable del recaudo efectivo de los recursos del balance correspondientes a la vigencia 2020.
- f. Que mediante oficio del 17 de febrero de 2021, el Tesorero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó recaudo efectivo de los recursos el balance correspondientes a la vigencia 2020.
- g. Que el objetivo de este decreto es efectuar la adición dentro del agregado de inversión, de los recursos del balance vigencia 2020, dentro del Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2021 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida 2020-2023" y los objetivos misionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	POSPRE	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-2708	253F	1-1-2-10-02	C	999999	1.321.777.205	Superávit fiscal
4-1011	253F	1-1-2-10-02	C	999999	5.025.085.835	Superávit fiscal
				Total	\$6.346.863.040	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	POSPRE	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33011	060046	600.148.643	Divulgación "procesos de circulación artística y cultural" Antioquia (900052)
4-1011	253F	2-3	C33014	060047	1.124.473.653	Mejoramiento "adecuación y/o mantenimiento de las infraestructuras culturales" Antioquia (900053)

Fondo	C.G	POSPRE	A.Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	253F	2-3	C33012	060048	377.117.311	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)
4-2708	253F	2-3	C33012	060048	1.321.777.205	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia (900054)
4-1011	253F	2-3	C33023	060049	63.558.656	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia (900056)
4-1011	253F	2-3	C33012	060051	2.465.000.000	Formación artística y cultural Antioquia (900063)
4-1011	253F	2-3	C33017	060052	140.552.950	Dotación cultural y artística Antioquia (900064)
4-1011	253F	2-3	C33014	060053	254.234.622	Integración tecnológica para el aseguramiento de la calidad Antioquia (900066)
Total					\$6.346.863.040	

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	3/05/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", establece, "***Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.***

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

BJ.

BJ

BJIMENEZZ

al

/

4375

- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020019380 del 29 de abril de 2021.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020019491 del 30 de abril de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es disponer recursos en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, para adelantar procesos de contratación que le permitan determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-3	C35023	110019	62.123.720	Apoyo para la inclusión financiera de emprendedores, micro y pequeños empresarios Antioquia
0-1010	161G	2-3	C35021	110036	4.906.629	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente, Antioquia.
0-1010	161G	2-3	C35021	110023	132.969.651	Apoyo y fomento del emprendimiento en el Departamento de Antioquia, excepto Medellín, Antioquia.
TOTAL					\$200.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	161G	2-3	C39031	250001	200.000.000	Programación de actividades de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de negocios inteligentes y competitivos en Antioquia.
TOTAL					\$200.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Osme Fernández
JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	4/5/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>MBA</i>	04/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DP Salazar</i>	04/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	5-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos del balance de destinación específica, Fondo 4-3198 denominado Alimentación Escolar, los cuales fueron certificados por la Subsecretaría de Tesorería en el oficio con radicado No. 2021020010283 del 3 de marzo de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado No.2021020014109 del 24 de marzo de 2021.

- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó a la Secretaría de Inclusión Social y Familia a través del radicado No.2021020016209 del 9 de Abril de 2021, definir el rubro al que se deben incorporar los respectivos recursos.
- d. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia a través del radicado No. 2021020018914 del 27 de abril de 2021, informó el rubro al que se deben incorporar los recursos respectivos.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020019882 del 4 de mayo de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020019961 del 4 de mayo de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance al proyecto "Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia" contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3198	172H	I-1-2-10-02	C r	999999	\$5.127.394.979	Recursos de capital Superávit fiscal
TOTAL					\$5.127.394.979	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-3198	133D	2-3	C41032	070101	\$5.127.394.979	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$5.127.394.979	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Osme
JUAN GUILLERMO OSME FERNÁNDEZ
Secretario General

Catalina Naranjo
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLCC</i>	05/05/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Hacienda	<i>MP</i>	05/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	06/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAO</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", establece, "**Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, innovación y Nuevas Economías, mediante oficio con Radicado No. 2021020019462 del 30 de abril de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para adelantar procesos de contratación que permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

ROCHOAZ

4305

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020019682 del 3 de mayo de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que:
- La Secretaria de Desarrollo Económico, innovación y Nuevas Economías de Antioquia, se requiere adelantar procesos de contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1016	161G	2-3	C35021	110024	\$41.203.518	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización, Antioquia
TOTAL					\$41.203.518	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Desarrollo Económico, innovación y Nuevas Economías, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Á.Fun	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-3	C35021	110043	\$ 41.203.518	Formulación de estrategias departamentales con impacto subregional, que corren brechas en Antioquia, especialmente las que se presentan entre el Valle de Aburra y el resto de las subregiones. Antioquia .
TOTAL					\$ 41.203.518	

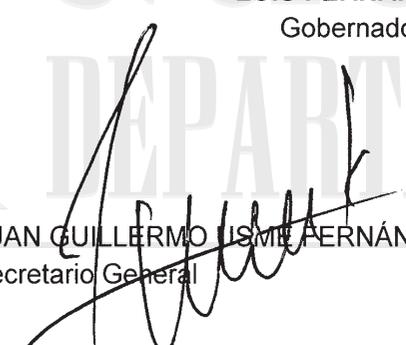
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Cab. de Vercup
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>U. L. C.</i>	06/05/2021
Revisó	Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	06/05/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>D. P. S. F.</i>	06/05/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>D. A. O. S.</i>	6-5-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001619

Fecha: 07/05/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	NOELIA DEL SOCORRO SANCHEZ PEÑA	32561672	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA	I.E. CEDEÑO	YARUMAL	LUZ MARCELA TABORDA GAVIRIA	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
2	NORMA INES BENITEZ MACHADO	1077426900	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	ANA PATRICIA LOPOZ DELGADO	DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
3	ELIANA MARIA GOMEZ PULGARIN	1035875472	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I.E. DON MATIAS	DON MATIAS	IRMA DEL SOCORRO LOPEZ ARTEAGA	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
4	VIVIANA VELANDIA ARENAS	1030564698	LICENCIADA EN FILOLOGIA DE IDIOMAS – INGLES	I.E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE	SANTA ROSA DE OSOS	AFANADOR TOLOZA BETZABE	DOCENTE DE AULA IDOMA EXTRANJERO INGLES
5	ZORNA LIGIA GONZALEZ GARCIA	54259963	LICENCIADA EN IDOMAS MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	I.E. CEDEÑO	YARUMAL	WILSON GREGORIO FRANCO PERALTA	DOCENTE DE AULA IDOMA EXTRANJERO INGLES
6	JOHH FREDY DE JESUS GOMEZ GIL	15327832	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I.E. MARIANA DE JESUS EUSSE	ANGOSTURA	WILSON FERNANDO LOPEZ VELEZ	DOCENTE DE AULA MATEMATICAS
7	RICARDO ALFONSO LOPEZ CUMBAL	1085919571	FISICO	I.E.J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	TOLEDO	ERDER HUMBERTO MENA LEDEZMA	DOCENTE DE AULA MATEMATICAS
8	LILIANA ESTHER MEDINA PACHECO	1082846722	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E.R. PORFIRIO BARBA JACOB	SANTA ROSA DE OSOS	MANUEL SALVADOR FLOREZ SANCHEZ	DOCENTE DE AULA EDUCACION ETICA Y VALORES
9	FREDY LEONARDO SUAREZ PIRAZAN	1053585558	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I.E. DE MARIA	YARUMAL	LUIS FERNANDO CARDONA VILLEGAS	DOCENTE DE AULA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE
10	PEDRO CARVAJAL CARDENAS	91539197	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	I.E. PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	GILDARDO ALEXANDER OQUENDO ZULETA	DOCENTE DE AULA RELIGION
11	FREDDY TOMAS FRAGOSO SOTO	1065643018	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO ESPECIALISTA PEDAGOGIA Y DOCENCIA	I.E. SAN ANDRES	SAN ANDRES DE CUERQUIA	YEISON ESTEBAN MORA ALVAREZ	DOCENTE DE AULA MATE
12	CESAR AUGUSTO OROZCO	1117515908	QUIMICO ESPECIALISTA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA	I.E. LLANOS DE CUIVA	YARUMAL		DOCENTE DE AULA CIENCIAS NATURALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	GAVIRIA		INFORMATICA			QUIMICA	
13	SARA JULIANA AVELLANEDA GALVEZ	1071167643	LICENCIADA EN QUIMICA	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	ESTEVISSON SALGUERO AREIZA	DOCENTE DE AULA CIENCIA NATURALES
14	CLAUDIA YANED DURANGO LOPERA	21812316	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA RECREACION ECOLOGICA	I.E.J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	TOLEDO	MIRIAM LUZ DARY PEREZ CASTRO	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
15	NIDIA YEPES MARTINEZ	21491371	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE ESPECIALIST EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	ENID DEL SOCORRO HERNANDEZ	DOCENTE DE AULA BASICA PRIMARIA
16	HERMAM DANILO PASTAS QUENAN	1088649002	LICENCIADO EN INGLES FRANCES	E.I. PEDRO NEL OSPINA	ITUANGO	VICTOR WAGNER MENA CUESA	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		6/5/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	06/05/2021
Proyectó:	María Lorena Carmona Sierra Profesional Universitario 2		6-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001620

Fecha: 07/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UNOS DOCENTES EN LA
PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	Mónica Isabel Enciso Mora	1022366364	LICENCIADA EN BIOLOGIA ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	I.E. JOSÉ MARÍA MUÑOZ SUAREZ	CAREPA	FELIX DANIEL FERRER NARVAEZ, C.C.73435382 QUIEN RENUNCIÓ	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
2	JORGE ALBERTO OSPINA VALENCIA	75099674	LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	I.E. CHIGORODÓ	CHIGORODÓ	TERMINACION NOMBRAMIENTO	DOCENTE TECNOLOGÍA E INFORMATICA
3	YINA PAOLA QUIROGA SOTELO	1104070743	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA	I.E.LOS ANDES SEDE CER EL CAMPIN	CHIGORODÓ	TATIANA CASAS PALACIOS CC.1036612675 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE PREESCOLAR
4	BEATRIZ ELENA URREGO GARZÓN	43704446	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	I.E. GONZALO MEJÍA	CHIGORODÓ	BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ ZAPATA CC 32015199 QUIEN RENUNCIÓ	DOCENTE DE PREESCOLAR
5	NATHALIA LORENA ROMERO VASQUEZ	1110550652	PSICOLOGA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	NECOCLÍ	YURANY MARCELA ORTEGA VARGAS CC 1067854128 QUIEN RENUNCIÓ	DOCENTE ORIENTADOR
6	ELIANIS MARCELA AYALA RUIZ	1067857746	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. SAN JUAN DE URABA SEDE E.U SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABÁ	BELLA ROSA GALVIS CC 1040733896 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	ELKIN EMILIO LOZANO MOSQUERA	11.804.984	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	I. E. R. MONSEÑOR ESCOBAR VÉLEZ	SAN JUAN DE URABÁ	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES
8	EDUARDO LUIS RIOS ARROYO	1108761531	LICENCIADO MATEMATICAS	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	CAREPA	NELSON JULIO POLO FLAQUEZ CC 12618731 QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA, MATEMATICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		01/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		5/5/2021
Proyectó:	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitaria		30/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001621

Fecha: 07/05/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD UNOS DOCENTES EN LA
PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ERLINDA PEREA AGUALIMPIA	26391847	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I.E.R PORTACHUELO SEDE I.E.R. ARENAS BLANCAS	AMALFI	TERMINACION NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
2	OLGA LUCIA MONTEALEGRE MENESES	65753744	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRESCOLAR ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I.E.R PORTACHUELO SEDE I.E.R GABRIELA MISTRAL	AMALFI	ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA CC 32291943 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
3	NORMA LUCIA GONZALEZ MORENO	50954681	LICENCIADA ESPAÑOL Y LITERATURA	I.E.R LA CRUZADA SEDE COLEGIO LA CRUZADA	REMEDIOS	TERMINACION NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	JOHN JAIRO HERRERA MONCADA	98508571	LICENCIADA ESPAÑOL Y LITERATURA ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE EL PINAL	REMEDIOS	PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ CC 1020454525 QUIEN RENUNCIÓ	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
5	ANA CELINA VALENCIA GALLEGO	21970654	LICENCIADO EN ÉTICA Y CIENCIAS RELIGIOSAS ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN SEDE C. E. R. MONSEÑOR GERARDO VALENCIA	SANTO DOMINGO	FERNANDO LEON CEBALLOS CC 98470429 QUIEN RENUNCIÓ	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
6	NERIS GREGORIA CASTILLO MARTINEZ	49759909	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLÓN SEDE LICEO	SANTO DOMINGO	MARIA FERNANDA GARCIA PARRA CC 1040733896 QUIEN SE TRASLADÓ	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

				PEDRO PABLO CASTRILLÓN		POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CASTELLANA
7	NINI ALEJANDRA VARGAS ARCE	52718343	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. R. ROBERTO LOPEZ GOMEZ SEDE EU GUADUALEJO	SANTO DOMINGO	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
8	ÁLVARO PIÑA GUTIÉRREZ	93449414	LICENCIADA ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE C. E. R. MONTEFRIO	SEGOVIA	EDWIN DE JESUS QUINTERO TORRES CC 71713353 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
9	ARLADYS RIVERA AGUIRRE	31421875	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. LIBORIO BATALLER SEDE COLEGIO LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	OSCAR ENRIQUE FLÓREZ BEGAMBRE	1063277903	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	I. E. LIBORIO BATALLER SEDE E U JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEGOVIA	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
11	RITA ISABEL OROZCO	57428653	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE E U LA MADRE	SEGOVIA	SANDRA CRISTINA NARANJO JARAMILLO CC42937691 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
12	MARIA NATALIA MARTINEZ TRUJILLO	1061710506	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE E U MARIA GORETTI	SEGOVIA	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE BASICA PRIMARIA
13	AILEN AVILA RODRIGUEZ	1056030270	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA ESPECIALISTA EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEMÁTICAS	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE E U MARÍA GORETTI	SEGOVIA	TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

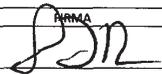
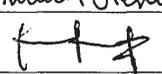
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	06/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		4/5/2021
Proyectó:	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria	Beatriz Céspedes	29/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001622

Fecha: 07/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de
cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema
General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967 y el Decreto 1844 de 2007, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JOSE MANUELSOLORZANO SANTOS	1.103.102.127	NORMALISTA SUPERIOR- LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. VEINTE DE JULIO- COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GONZALEZ	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
2	JOHN DAVID MARTINEZ ESCOBAR	1.036.623.586	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS- MAGISTER EN EDUCACION MATEMATICA	I.E RAFAEL NUÑEZ- LICEO RAFAEL NUÑEZ	TARAZÁ	HEBER FELIZ SUAREZ TAMARA	DOCENTE DE AULA DE MATEMATICAS
3	MARLEN MERCEDES PALOMEQUE PALACIOS	35.604.020	LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I.E. MARGENTO- LICEO MARGENTO	CAUCASIA	HENRY ALFREDO PEREZ ESLAVA	DOCENTE DE AULA - CIENCIAS NATURALES QUIMICA.
4	NANCY REBECA MINA RINCÓN	1094243702	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	I.E. SANTO CRISTO - COLEGIO SANTO CRISTO	ZARAGOZA	SIBIA ESTHER CAMARGO LOPEZ	DOCENTE DE AULA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	EDWAR MAURICIO COCOMA CUELLAR	1.08.901.735	Normalista Superior- Licenciado en educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I.E. LUIS FERNNADO RESTREPO RESTREPO- COLEGIO LUIS FERNNADO RESTREPO	ZARAGOZA	DIANA PATRICIA VASQUEZ PEREZ	DOCENTE DE AULA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
6	DIANA PATRICIA SUAREZ RUIZ	1101687479	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA.	I.E. AURELIO MEJIA- COLEGIO AURELIOMEJIA	CÁCERES	CLAUDIA RODRÍGUEZ MORENO	DOCENTE DE AULA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
7	ANDERSON ANTONIO VELASCO ESPINOSA	4540352	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I.E. RAFAELNUÑEZ- COLEGIO RAFAEL NUÑEZ	TARAZÁ	YULIZA CHAVEZ GAMBOA	DOCENTE DE AULA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
8	YEIMY LORENA URZOLA GAVIRIA	1069494268	LICENCIADA EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ZARAGOZA	FRANCISCO JAVIER GALARAGA LLERENA	DOCENTE DE AULA- TECNOLOGIA E INFORMATICA
9	CRISTIAN ANDRES RUTH RODRIGUEZ	1082974941	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA	I.E. GASPARD DE RODAS- COLEGIO GASPARD DE RODAS	CACERES	KAREN LUCIA BERRIO PEREIRA	DOCENTE DE AULA- TECNOLOGIA E



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

							INFORMATICA
10	ANDRES FRANCISCO PEDRAZA ACUÑA	1049623319	LICENCIADO EN IDIOMAS MODERNOS ESPAÑOL-INGLES	I.E. SANTO CRISTO	ZARAGOZA	ALCIRA MONICA MARTINEZ ALMANZA	DOCENTE DE AULA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES
11	DIRINSON MOSQUERA BORJA	11806915	LICENCIADO EN IDIOMAS- ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA - MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA.	I.E. AURELIO MEJIA- COLEGIO AURELIO MEJIA	CACERES	ENAVILA ROSMARI MENDEZ ARIAS	DOCENTE DE AULA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		6/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	06/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		4/5/2021
Proyectó:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria	Maida Bedoya Leal	29/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **01**
Fecha: (**10** MAYO 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 30 DE 2020”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza 30 de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1º. Conceder a los contribuyentes del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2021, entre el 01 de enero y el 16 de junio de 2021, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable 2021, entre el 17 de junio y 18 de julio de 2021, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.

- c) El 18 de julio de 2021, será la fecha límite para la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores del periodo gravable 2021, sin sanción y sin intereses de mora.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 19 de julio de 2021, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique”

11



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujara
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadantioquia.gov.co

1

2

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de abril de 2021.



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839903
Medellín - Colombia
www.asamblea-deantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 06 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

Publíquese y Ejecútase la ORDENANZA N°. 01 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 30 DE 2020".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

Revisó Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó David Andrés Ospina Saldamaga Subsecretario de Prevención del Daño Antijudicial



8028673

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental de María Corolova y Alarcón
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfono: (57 41) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000214

Fecha: 29/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la LIGA DE BILLAR DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIDEBIAN, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, y con Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante Resolución N° 284 de 1971, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, el señor JESÚS ALBERTO ORTEGÓN VÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.724.259, fue inscrito como Representante Legal, en su calidad de presidente electo de la LIGA DE BILLAR DE ANTIOQUIA, mediante Resolución N° 2019000280 del 14/03/2019 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. Que, el día 19 de septiembre del 2019, la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR-FECOLBI- impone sanción disciplinaria al JESÚS ALBERTO ORTEGÓN VÁSQUEZ, indicando que este debe dejar su cargo como presidente de la Liga debido a la suspensión por tres (3) años dictada por el Comité
6. Que, el día 26 de agosto del 2020, se reúne el órgano de administración de la Liga, tal y como consta en el Acta, con el fin de analizar la sanción del Jesús Alberto Ortega, y en vista del obligatorio retiro al cargo se realiza la elección de una persona que integrará el comité ejecutivo como reemplazo, y se efectúa una redistribución de cargos.
7. Que, el día quince (15) de septiembre del 2020, se notifica a este instituto mediante correo electrónico (juridica@indeportesantioquia.gov.co), con cuatro (4) archivos adjuntos rotulados como "Fallo", "Edicto", "Resumen de Edicto" y "Comunicación INDEPORTES", una presunta sanción impuesta al señor JESÚS ORTEGÓN, por la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Billar – FECOLBI- el día 23/09/2019.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000214

Fecha: 29/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



8. Que, el día 09 de noviembre de 2020 el JUZGADO 27° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, admitió tutela interpuesta por el señor Ortegón y ordenó correr traslado a la entidad accionada para que hiciera su derecho de defensa y contradicción a FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BILLAR-FECOLBI, a su vez dispuso vincular al Instituto Departamental De Deportes De Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA y, el 18 de noviembre de 2020, vinculó al MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BILLAR.
9. Que, el día 19 de noviembre de 2020 El JUZGADO 27° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO profirió el respectivo fallo en donde decidió declarar improcedente la acción de tutela.
10. Que, el señor Ortegón al no estar de acuerdo con la decisión tomada por el despacho, impugna la misma; el día 25 de noviembre 2020.
11. Que, el día 22 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico (notificaciones judiciales) se notificó a INDEPORTES ANTIOQUIA del fallo de segunda instancia con radicado 2020-0201, expedido por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, donde se confirma fallo en primera instancia y se niegan las pretensiones del señor JESÚS ALBERTO ORTEGÓN VÁSQUEZ, dejando en firme la sanción disciplinaria impuesta por FECOLBI
12. Que el señor HENRY JIMÉNEZ ARTEAGA, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
13. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HENRY JIMÉNEZ ARTEAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.561.391, como Representante Legal, en su calidad de Presidente la LIGA DE BILLAR DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIDEBIAN, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir dignatario y la redistribución de cargos, así:

JUAN FELIPE CORRALES QUINTERO	Vicepresidente	C.C.Nº	71.275.518
ALEJANDRA MARÍA GIRALDO RAVE	Tesorera	C.C.Nº	24.348.492
CARLOS E. PLATA BUSTAMANTE	Secretario	C.C.Nº	71.732.235
SEBASTIÁN CARDONA OSORIO	Vocal	C.C.Nº	1.152.466.918

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de marzo del 2022 de acuerdo a los Estatutos de la Liga.



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000214

Fecha: 29/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

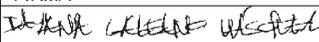
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		26/04/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

No. 164105 - 1 vez



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
